

20306

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

A los señores accionistas de:

ALMACENES BOYACÁ S. A.

1. Hemos auditado los estados financieros de **ALMACENES BOYACÁ S. A.** por el año terminado el 31 de Diciembre del 2004, y, con la fecha 22 de Julio del 2005, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

2. Nuestro trabajo fue efectuado de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre la posible existencia de errores o inexactitudes significativos en los estados financieros, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los mismos. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la presencia de contravenciones de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo que aparecen en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable sobre si los estados financieros contienen o no exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, se ejecutan pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones tributarias detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones anómalas en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, puedan ser considerados inobservancias a las

siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

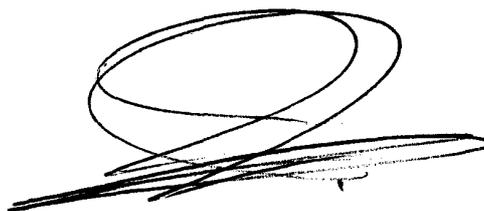
- mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo a las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
- conformidad de los estados financieros y de los datos registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados;
- pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
- aplicación de las disposiciones contenidas en la ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y, en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
- presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el análisis de los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. El propósito de nuestra auditoría fue obtener una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 17 preparados por la Administración de **ALMACENES BOYACÁ S.A.** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue mostrada, se presenta en cumplimiento de la Circular **9170104DGEC - 001** del 31 de Diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular **9170104DGEC - 001** del 31 de Diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Estas conclusiones se exponen exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **ALMACENES BOYACÁ S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



Julio, 22 del 2005
Guayaquil - Ecuador

ÁNGEL BARAHONA LASTRE
LICENCIA PROFESIONAL N° 3376
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
N° SC-RNAE 130

COMPAÑÍA ALMACENES BOYACA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2004

1. Datos del contribuyente sujeto a examen¹:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0990010110001

1.2 Domicilio Tributario: AV. JUAN TANCA MARENGO ENTRE AGUSTÍN FREIRE Y JOSÉ CASTILLO KM. 1.5

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHADRAUI C.I. 090261880-0

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: LISSIA YOMARA BALON Borbor C.I. 0915351159001

1.5 Actividad Económica: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:

¹ Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

² Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales	N/A		
Aumento de Capital	N/A		
Disminución de Capital	N/A		
Prórroga del Contrato Social	N/A		
Transformación	N/A		
Fusión	N/A		
Escisión	N/A		
Cambio de Nombre	N/A		
Cambio de Domicilio	N/A		
Convalidación	N/A		
Reactivación de la Compañía	N/A		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A		
Reducción de la duración de la Compañía	N/A		
Exclusión de alguno de los miembros	N/A		
Otros (detallar)	N/A		

1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad⁴:

³ Se llenará esta columna en el caso de que exista información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. COMPAÑÍA ALMACENES BOYACA S.A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% ⁵	Dividendos Repartidos ⁶ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁷	Valor de la Retención
BANART LTDA.		BRITÁNICA	209.560,00	100			
TOTAL							

1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

⁵ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A_____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A_____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

N/A_____

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____

CLASE DE FIDEICOMISO⁸: N/A_____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁹: N/A_____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad
N/A		

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad
N/A		

⁸ Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.

⁹ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

ALMACENES BOYACA S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial): **CONTRIBUYENTE ESPECIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 02239 DEL 07 DE MAYO DE 1996**

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

N/A _____

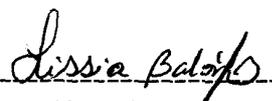
- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

N/A _____

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2004. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

ALMACENES BOYACA S.A.										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ¹⁰		Proveedor del Servicio ¹¹			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
							Total			


 Sr. JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI
 Representante Legal
 Compañía ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. LISSIA BALÓN BORBOR
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía ALMACENES BOYACA S.A.

¹⁰ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

¹¹ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2004 (j)

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (f)	797 ó 798	480,113.60
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	517,282.62
Impuesto a la Renta (Causado)	818	97,748.29
Utilidad (pérdida) contable después del Impo a la Renta y partic. a trabajadores	-	-
Anticipos	816	-
Retenciones del Ejercicio	820	66,022.56
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	-
Retenciones por Dividendos Anticipados	822	-
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	896	31,726.73
Saldo a favor contribuyente	898	-

CUADRO No. 2
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3
 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2004

Número de Formulario	Número de Formulario que rectificó	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
		10-Abr-05	06-May-05	31,726.73	261.75	261.75	0.00	2,932.46	2,932.46	0.00

CUADRO No. 4
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
 Para el año fiscal 2005
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2004 (a)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)		
Impuesto Causado - Año 2004	818	97,748.29	97,748.29	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2004	820	48,874.65	48,874.65	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2004	820	66,022.56	66,022.56	0.00
Total Anticipo por Pagar	897	-17,147.92	-17,147.92	0.00

CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2005
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 1, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% de anticipo)	10-Jul-05	0.00	0.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	10-Sep-05	0.00	0.00	0.00
Total Anticipos por Pagar		0.00	0.00	0.00

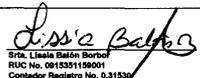
NOTAS:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplica, correspondiente al periodo fiscal 2004. Los artículos 60 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2004 de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.
- Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0716, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, en el Suplemento del R.O. 487.
- Por ejemplo: Diminución del 50% del impuesto a pagar.
- Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- En caso de que la compañía haya compensado valores por concepto de remanentes de anticipos de años anteriores se deberá revelar esta información en el Anexo 3, Cuadro 8, *Remanentes de Anticipos de Ejercicios Anteriores*.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Elicione Chedrau
 Contador Legal
 ALMACENES BOYACA S.A.


 Lissette Ballester
 RUC No. 0913351196001
 Contador Registro No. 0.31530
 ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2004
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (f)		Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2003	818		34,737.05	34,737.05	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003			17,368.53	17,368.53	0.00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820		45,868.29	45,868.29	0.00
Total Anticipo por Pagar	897		-28,499.77	-28,499.77	0.00

CUADRO No. 7
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 1 , los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 10 DE JULIO DEL 2004
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (l) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (l) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004

Total Anticipo Pagado (k)	Compensación del Impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (a) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 8 Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2004 (I)						
Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2004 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámite (n)	Casillero de la Declaración (m)
2001		0.00	0.00	0.00	-	-
2002		0.00	0.00	0.00	-	-
2003		0.00	0.00	0.00	-	-
	CUADRO NO. 17	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>		

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2004. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado del año 2004.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitativa, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- l. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta Utilizados de años Anteriores.
- m. En esta columna se debe detallar los casilleros de la declaración de impuesto a la renta del año 2004, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto a la renta de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta del año fiscal 2004.
- n. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.
- Codificación LRTI: a partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Srta. María Beatriz Chedraui
 Representante Legal
 ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. Lissia Balón Bórbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.2.1530
 ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 8.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%		Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Esgotaciones Anuales	
Región Declaraciones IVA (casillero 201 + 202 + 207) (R.O.)	Región Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 801) (R)	Región Declaraciones IVA (casillero 209) (R.O.)	Región Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 802) (R)	Diferencias (R)	Región Declaraciones IVA (casillero 212 + 213) (R.O.)	Región Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 803) (R)	Diferencias (R)
(1)	(2)	(3)	(4)	(3) - (4)	(5)	(6)	(5) - (6)
10,222,063.36	10,222,063.36	0.00	990.99	990.99	0.00	0.00	0.00
10,222,063.36	10,222,063.36	0.00	990.99	990.99	0.00	0.00	0.00

- NOTAS:**
- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
 - Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revisar los documentos que sustentan dicha operación.
 - Corresponde al Balcón de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe entregarse para el mes siguiente, es igual a $(07) - (11) + (12) - (14)$; $\neq (07) - (11) + (12) - (13) - (14)$ $\neq 0$.
 - Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a $(07) - (11) + (12) - (13) - (14)$; $\neq (07) - (11) + (12) - (13) - (14)$ $\neq 0$.
 - Corresponde al casillero 788 del Formulario 104 Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
 - Debe existir correlación entre las columnas (12) y (13); por ejemplo, al saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2004 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2004 (columna 13). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, ya lo que debe ser tomado directamente de los saldos del mes de diciembre del año anterior o ingresado en el cuadro con el signo menos "-".
 - La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-17, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 360 del 15 de Agosto de 2001.
 - Nota General: en caso de existir diferencias o discrepancias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la declaración de los mismos, tanto el pre de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones y/o Ajustes Tributarios en este último, de acuerdo al sistema diligenciado establecido para el efecto en el medio del dicho documento.
 - Corresponde al casillero 788 del Formulario 104 Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 503), declarados en los casilleros 201, 205 y 207 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, ni exportaciones de servicios, casillero 515), declarados en el casillero 209 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Corresponde a los casilleros del Formulario de Declaración del Impuesto a la Renta Para Sociedades (Formulario 101) vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0718, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

Codificación LRT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

ALMACÉN BOTACA S.A.

Bra. Lucía Balón Borbor
RUC No. 081531168601
Contador Registrado No. 6.21336
ALMACÉN BOTACA S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2106101	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	5,822.21	5,529.98	680.69	1,110.57	10,174.47	857.50	4,561.63	671.95	6,838.14	1,974.79	8,450.15	886.38
2106101	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	1,774.46	4,436.74	4,108.64	3,021.67	4,849.35	5,662.93	4,050.22	3,951.38	4,751.92	4,558.30	3,911.08	4,335.32
2106101	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	2,038.82	597.05	555.11	551.69	719.08	1,046.33	1,050.90	691.60	1,259.41	1,646.16	879.76	3,129.91
	Total de retenciones según libros	9,635.49	10,563.77	5,344.44	4,683.93	15,742.90	7,566.76	9,662.75	5,314.93	12,849.47	8,179.25	13,240.99	8,351.61

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	9,635.49	10,563.77	5,344.44	4,683.93	15,742.90	7,566.76	9,662.75	5,314.93	12,849.47	8,179.25	13,240.99	8,351.61
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	9,635.49	10,563.77	5,344.44	4,683.93	15,742.90	7,566.76	9,662.75	5,314.93	12,849.47	8,179.25	13,240.99	8,351.61

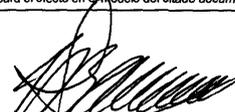
NOTAS:

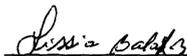
a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 69 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al sácko, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

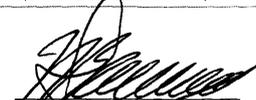

 Sr. José Barthelemy Chedraul
 Representante Legal
 ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. Lissia Balón Borbo
 RUC No. 0915351159091
 Contador Registro No. 0.31530
 ALMACENES BOYACA S.A.

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	1159015	-	-	10-Feb-04	10-Feb-04	9,635.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	1172900	-	-	10-Mar-04	10-Mar-04	10,563.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	1169711	-	-	10-Abr-04	10-Abr-04	5,344.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	1206560	-	-	10-May-04	10-May-04	4,683.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	1228111	-	-	10-Jun-04	10-Jun-04	15,742.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	1244955	-	-	10-Jul-04	9-Jul-04	7,586.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	1254951	-	-	10-Ago-04	10-Ago-04	9,862.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	1284959	-	-	10-Sept-04	10-Sept-04	5,214.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	1304946	-	-	10-Oct-04	11-Oct-04	12,848.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	1325036	-	-	10-Nov-04	10-Nov-04	8,176.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	1346567	-	-	10-Dic-04	10-Dic-04	13,240.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	1371777	-	-	10-Ene-05	10-Ene-05	8,351.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	-	1	-	10-Ene-05	1-Abr-05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						111,136.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al castigo 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno (relacionados con la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Luis Esteban Buitrago
Representante Legal
ALMACENES BOYACA S.A.


Srta. Lissette Betón Buitrago
RUC No. 0915351156001
Contador Registro No. 0.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2106301	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	109.20	162.87	151.55	154.60	154.92	162.76	161.13	224.18	220.80	229.18	231.18	255.32
2106301	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	2,057.38	3,100.62	796.98	1,630.31	4,137.08	1,359.87	2,563.84	1,622.21	3,289.57	2,342.57	3,385.90	2,420.85
-	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2106301	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	753.00	1,003.00	968.00	968.00	968.00	983.00	668.00	1,158.50	913.00	1,000.75	1,000.75	1,000.75
-	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2106301	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	1,258.17	1,913.05	1,639.24	740.27	2,858.48	2,845.44	1,541.75	840.04	1,477.78	1,830.85	1,334.33	2,800.71
Total según libros		4,178.75	6,179.54	3,555.77	3,493.18	8,118.48	5,351.07	4,934.72	3,744.93	5,901.15	5,403.35	5,952.16	6,477.63

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	4,178.75	6,179.54	3,555.77	3,493.18	8,118.48	5,351.07	4,934.72	3,744.93	5,901.15	5,403.35	5,952.16	6,477.63
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	4,178.75	6,179.54	3,555.77	3,493.18	8,118.48	5,351.07	4,934.72	3,744.93	5,901.15	5,403.35	5,952.16	6,477.63

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004 son los dictados en las siguientes resoluciones:

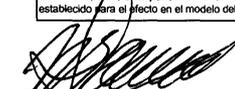
a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención, detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Lissia Balón Borbor
 Abogada y Contadora Legal
 ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159009
 Contador Registro No. 6.31530
 ALMACENES BOYACA S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2004
(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 14 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	1159014	-	-	10-Feb-04	10-Feb-04	4,178.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	11723.99	-	-	10-Mar-04	10-Mar-04	6,179.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	1189710	-	-	10-Abr-04	10-Abr-04	3,555.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	1208559	-	-	10-May-04	10-May-04	3,493.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	1226110	-	-	10-Jun-04	10-Jun-04	8,118.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	1244984	-	-	10-Jul-04	9-Jul-04	5,351.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	1265460	-	-	10-Ago-04	10-Ago-04	4,934.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	1284688	-	-	10-Sep-04	10-Sep-04	3,744.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	1304645	-	-	10-Oct-04	11-Oct-04	5,901.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	1325635	-	-	10-Nov-04	10-Nov-04	5,403.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	1346566	-	-	10-Dic-04	10-Dic-04	5,952.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	1371796	-	-	10-Ene-05	10-Ene-05	6,477.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						63,290.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. José Barcelona Chedraui
Representante Legal
ALMACENES BOYACA S.A.


Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00

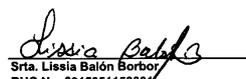
NOTAS:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. José Edgardo Chedraoui
Representante Legal
ALMACENES BOYACA S.A.


Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 091535115900
Contador Registro No. 0.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENEIRO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

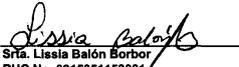
NOTAS:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. María Carolina Chedraui
Representante Legal
ALMACENES BOYACA S.A.


Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 3.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

ALMACENES
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 1 de 8)

CUADRO No. 17
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)	797 ó 798	3104001		480,113.00 0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				480,113.00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803	2109301	CUADRO No. 21	72,017.04
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO Menos:	801 ó 802			480,113.00
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 22	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	803	2109301	CUADRO No. 21	72,017.04
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 18	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 18	0.00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómesese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 19	109,186.06
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 19	0.00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómesese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 25	517,282.62
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 27.1	201,568.97
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 27.1	315,713.65
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			97,749.29
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			97,749.29
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	822			0.00
Retenciones en la fuente del año	820			66,022.56
Credito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 20	0.00
Retenciones por dividendos anticipados	822			0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 8	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			31,726.73
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0.00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFEP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite sólo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempló la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a

CUADRO No. 18
 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 17

0.00

NOTA:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

CUADRO No. 19
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 24		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)			0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 23		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)			0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados porel Reglamiento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)			0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberse las constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 17

0.00

NOTAS :

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

ALMACENES BOYACA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 5 de 8)

CUADRO No. 20
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 17	0.00		

NOTAS:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 21
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			480,113.60
(c) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 17	72,017.04
Utilidad después de participaciones			408,096.56
(c) Ingresos eventuales			0.00
(c) Otras deducciones			0.00
(*) Gastos no deducibles			109,186.06
(c) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			517,282.62
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			129,320.66

CUADRO No. 22
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2004

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2004	Saldo Acumulado (9) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	Saldo a Diciembre 31, 2004 (1) - (9)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)		(1) - (9)
Pérdida 1999	Hasta 2004											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2000	Hasta 2005											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001	Hasta 2006											
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002	Hasta 2007											
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003	Hasta 2008											
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 17	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; relaciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
 Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
 En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Codificación LRI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 453 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 23
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			2,985,393.06
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				2,985,393.06
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>				<u>59,707.86</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	0.00
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>				<u>0.00</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				59,707.86
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>				<u>0.00</u>

NOTAS :

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

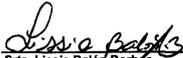
CUADRO No. 24
 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			10,118,432.36
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
<hr/>				
Total Ingresos gravados				10,118,432.36
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
<hr/>				
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				303,552.97
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				50,656.07
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	0.00
<hr/>				
Gastos de viaje durante el ejercicio				50,656.07
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				303,552.97
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				50,656.07

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. José Barcelona Obedraui
 Representante Legal
 ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. Lissia Balón Borrero
 RUC No. 0915351159401
 Contador Registro No. 0.31530
 ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 25
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
 (Fecha de Verificación)

Concepto	Cuadro de la declaración de Retas del año 2003 (a)		Cuadro de la declaración de Retas del año 2004 (b.1)	
	Retas	Valor según declaración	Retas	Valor según declaración
Utilidad Operable (Base Imponible)	814	138,848.21	814 - CUADRO No. 17	517,282.82
(1) Gastos No deducibles / plus	808	48,392.83	807	-106,188.86
(2) Gastos No deducibles / menos	807	0.00	807	0.00
(3) Gastos Imputables para generar ingresos exentos	303	6.99	303	6.96
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	89,854.58	CUADRO No. 26 - AÑO 2004	408,098.56

CUADRO No. 26
CÁLCULO DE REVERSIÓN

Concepto	AÑO 2003				AÑO 2004							
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Operable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Operable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Retención máxima	CUADRO No. 25 - AÑO 2003	89,854.58	0.00	138,848.21	CUADRO No. 25 - AÑO 2003	38,787.25	CUADRO No. 25 - AÑO 2004	408,098.56	0.00	517,282.82	CUADRO No. 25 - AÑO 2004	308,751.01

CUADRO No. 27
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003
 (Tipo de Sociedad (Individual/Arbitral))

Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2003	
			Cuadro de la declaración de Retas del año 2003	Según Declaración
Retención	0.00	15.00%	818	0.00
No Retención	138,848.21	25.00%	817	34,737.05
Total Impuesto Calculado	138,848.21		818	CUADRO No. 28 & 29

CUADRO No. 27.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004
 (Tipo de Sociedad (Individual/Arbitral))

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2004	
				Cuadro de la declaración de Retas del año 2004	Según Declaración
Retención	CUADRO No. 17	0.00	15.00%	818	0.00
No Retención	CUADRO No. 17	517,282.82	25.00%	817	129,320.66
Total Impuesto Calculado		517,282.82		818	CUADRO No. 28 & 29

CUADRO No. 28
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003		Valor al 31 de diciembre de 2004	
		Valor	%	Valor	%
Utilidad Líquida	CUADRO No. 25 - Año 2003	138,848.21		517,282.82	31,188.87
(1) Impuesto a la Renta Calculado	CUADRO No. 27	34,737.05		87,749.36	
Base de Cálculo Reserva Legal		104,111.16		429,533.46	
% Reserva Legal		0.00%		0.00%	
Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2003	0.00		CUADRO No. 29 - Año 2004	0.00

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Ai 31 de diciembre de 2003	Ai 31 de diciembre de 2004
Capital social (1)	205.560.00	205.560.00
Reserva Legal (2)	11.075.48	14.567.23
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	5.39%	6.99%

CUADRO No. 29 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		81.846.57		480.113.80
(1) 1% Participación a Trabajadores (a)		12.201.80		72.917.64
(2) Impuesto a la Renta Casado	CUADRO No. 27	34.737.05	CUADRO No. 27.1	87.748.29
(3) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2003	11.075.48	CUADRO No. 28 - Año 2004	14.567.23
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 28 - Año 2003	22.842.22	CUADRO No. 28 - Año 2004	295.170.64

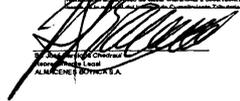
CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2003	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	-	-
Registro Mercantil	-	-

NOTAS:

- a. Según lo estipulado en el Circular No. 282 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen efecto de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de Declaración de Determinación del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 514 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen efecto de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2004, según la resolución No. 0719 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.
- c. Anticipamos los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 - 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.
 - 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.Se debe aplicar en la medida que, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.
- d. Este dato debe revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2003.
- e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas desfinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios o participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retribuciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acreditan a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
- f. Si el contribuyente desvió una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el monto con el cual se registró dicha participación.
- g. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar el monto como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.

Comunicación LRTI A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

En caso de existir diferencias o discrepancias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la aplicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en el CUADRO NO. 20 de este anexo.



Rita Luisa León Borbor
RUC No. 09122155001
Controlador Rentas No. 0.31238
ALMACENES BOYACA S.A.

CUADRO No. 32
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos (COA)			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a=b'	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% **** (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')				Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero	290,503.36	34,860.40	185.39	40,369.63	290,503.36	185.39	40,369.63	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Febrero	194,842.40	23,381.09	252.17	39,049.77	194,842.40	252.17	39,049.77	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Marzo	101,378.15	12,185.38	397.65	51,288.77	101,378.15	397.65	51,288.77	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Abril	96,026.98	11,523.24	229.20	24,202.47	96,026.98	229.20	24,202.47	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Mayo	94,798.41	11,375.81	469.00	23,695.64	94,798.41	469.00	23,695.64	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Junio	64,968.40	7,796.21	531.17	22,360.72	64,968.40	531.17	22,360.72	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Julio	134,452.48	16,134.30	282.50	49,034.18	134,452.48	282.50	49,034.18	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Agosto	136,343.78	16,601.26	5,310.10	56,173.70	136,343.78	5,310.10	56,173.70	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Septiembre	675,916.17	81,109.94	45,043.52	69,047.88	675,916.17	45,043.52	69,047.88	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Octubre	171,984.24	20,638.11	38,150.26	67,845.87	171,984.24	38,150.26	67,845.87	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Noviembre	378,086.66	45,370.40	45,334.50	55,583.98	378,086.66	45,334.50	55,583.98	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Diciembre	250,959.38	30,115.13	120,165.49	50,955.69	250,959.38	120,165.49	50,955.69	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK

CUADRO No. 33
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (813+818) (A)	TOTAL VENTAS 817 (B)	VENTAS TARIFA 809 (C)	VENTAS TARIFA 12% (861+865-807) (D)	IVA VENTAS 899 (E)	IVA COMPRAS 651+653+655 (F)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (G)	IVA NOTAS DE CREDITO 661 (H)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (F + G+H) (I)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (D + H+I) (J)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (I) = (I) / (B)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (B + I) (K)	F. PROPORC. VENTAS (M) + (J) / (B)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (N)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (N) - (J+K)	OBSERVACIÓN SI (I)-(J)+K, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (I)-(J)+L, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Solicitud de Devolución de IVA	
																	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0.00	946,799.00	0.00	946,799.00	113,615.88	34,860.40	40,369.63	0.00	75,230.03	75,230.03	0.00%	100.00%	0.00%	75,239.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	0.00	728,137.54	1,035.85	727,101.69	87,252.20	23,381.09	39,049.77	0.00	62,430.86	62,342.05	0.00%	99.86%	0.14%	62,430.86	-86.81	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	0.00	925,989.47	0.00	925,989.47	111,118.74	12,166.38	51,288.77	0.00	63,454.15	63,454.15	0.00%	100.00%	0.00%	63,454.15	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	0.00	786,940.17	0.00	786,940.17	84,432.82	11,823.24	24,202.47	0.00	36,725.71	36,725.71	0.00%	100.00%	0.00%	36,725.71	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	0.00	725,700.31	0.00	725,700.31	87,064.06	11,375.81	23,860.54	0.00	35,071.45	35,071.45	0.00%	100.00%	0.00%	35,071.45	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	0.00	826,198.50	0.00	826,198.50	100,703.82	7,796.21	22,300.72	0.00	30,156.83	30,156.83	0.00%	100.00%	0.00%	30,156.83	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	0.00	785,976.86	277.28	785,699.58	84,283.95	16,134.30	49,034.18	0.00	65,168.48	65,143.49	0.00%	99.96%	0.04%	65,168.48	-22.99	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	0.00	857,616.68	0.00	857,616.68	102,813.88	16,601.26	54,173.70	0.00	72,774.96	72,774.96	0.00%	100.00%	0.00%	72,774.96	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	0.00	801,616.03	0.00	801,616.03	96,193.52	81,109.94	69,047.88	0.00	150,157.82	150,157.82	0.00%	100.00%	0.00%	150,157.82	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	0.00	853,348.19	102,629.18	750,719.01	102,629.18	20,636.11	67,843.87	0.00	88,483.98	86,473.84	0.00%	99.99%	0.01%	88,483.98	-19.34	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	0.00	922,621.29	176.00	922,445.29	110,717.79	45,370.40	55,963.88	0.00	100,354.08	100,353.13	0.00%	99.96%	0.04%	100,354.08	-19.25	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	0.00	841,533.59	37.31	841,496.28	101,699.55	30,115.12	50,955.69	0.00	81,070.81	81,070.81	0.00%	100.00%	0.00%	81,070.81	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	0.00	10,021,679.83	184,156.22	10,022,053.39	1,292,646.39	311,071.26	548,683.30	0.00	860,679.56	860,626.16	0.00%	100.00%	0.00%	860,679.56	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-

NOTAS:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los celderos del Impuesto al Valor Agregado vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2004, el contribuyente debe tener la información de esta especie.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA afectadas por el contribuyente sujeto a examen (suma de los celderos 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente afectadas por el contribuyente sujeto a examen (incluyendo los celderos 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuya código sean 04 - Notas de Crédito.

Modificación LRTE: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 453 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe realizar la explicación de las mismas, tanto a la luz de este anexo, como en la parte B del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en caso último, de acuerdo al sistema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del oficio documento).

[Firma]
Sra. Lisette Borja
Contable Registrada No. 4.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

[Firma]
Sra. Lisette Borja
Contable Registrada No. 4.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

ALMACENES BOYACA S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

CUADRO No. 31 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 1452509

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2004
104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA -

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0990010110001
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ALMACENES BOYACA S.A.
203 EXPEDIENTE

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor	
ESTADO DE SITUACIÓN					
390 ACTIVO					
319 ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	CAJA BANCOS	311	1101010 1101030	CAJA BANCO TOTAL	833,151.26 108,476.81 941,628.07
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	319		TOTAL	0.00
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	1103110	DEUDORES VARIOS	1,608,067.81
RECORRIBLE	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCORRIBLES	317		TOTAL	1,608,067.81
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	318		TOTAL	0.00
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	1103020 1103040 1103060 1103070 1103080	DEUDORES EMPLEADOS CHEQUES PROTESTADOS CTAS. POR COBRAR CIAS. RELACIONADAS OTROS PRESTAMOS CUENTAS CORRIENTES VARIOS	24,842.98 56,982.00 16,882.70 30,298.95 347,705.59 260,201.67
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	322	1104112	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	736,813.88 154,082.30
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	325	1104111	RETENCIONES EN LA FUENTE	154,082.30 110,308.51
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326		TOTAL	110,308.51
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327		TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328		TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329	1102101 1102201	INVENTARIO DE MERCADERIA MERCADERIA EN TRANSITO	7,182,415.25 122,740.70
	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330		TOTAL	7,305,155.95
INVENTARIO REPLETOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331		TOTAL	0.00	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	332	1104109 1104114	ECUATORIANO SUIZO S.A. CIA. SEGUROS GENERALI DEL ECUADOR	35,944.80 2,346.44	
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	333		TOTAL	38,291.04	
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334		TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	338	1103010 1103030 1104110 1302301	DEUDORES VARIOS CUENTAS POR COBRAR DEPOSITO EN GARANTIA	697.40 1,249.18 12,018.19 364,659.17	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	376,623.94 11,273,071.51	
349 ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
TERRENOS	341.00		TOTAL	0.00	
EDIFICIOS E INSTALACIONES	343.00	1201401	INMUEBLES	3,947.75	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	349.00	1201101 1201201 1201801 1201701 1201801 1201901	MUEBLES Y ENSERES INSTALACION DE LOCAL EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EQUIPOS DE EGURIDAD MAQUINARIAS MEJORAS PROPIEDAD ARRENDADA	351,366.00 305,821.09 18,678.83 3,121.76 21,500.00 160,081.88	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	347.00	1201501	EQUIPOS DE COMPUTACION	860,589.56 183,556.23	

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor	
			TOTAL	183,556.29	
VEHICULOS	349.00	1201301	VEHICULOS	490,309.95	
			TOTAL	490,309.95	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	391.00				
			TOTAL	0.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	263.00	1201102	DEPRECIACION ACUMULADA DE MUEBLES Y EN	144,251.38	
		1201202	DEPRECIACION ACUMULADA DE INSTALACION	213,639.25	
		1201302	DEPRECIACION ACUMULADA DE VEHICULO	178,837.08	
		1201402	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES	326.73	
		1201502	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS COM	119,801.57	
		1201602	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS COM	13,104.05	
		1201702	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPOS SEG	626.64	
		1201802	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIAS	537.48	
			TOTAL	670,924.18	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	385.00				
			TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	369.00		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	667,459.37	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361	1211101	REGISTRO DE MARCA	37,422.00	
			TOTAL	37,422.00	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363				
			TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	368		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	37,422.00	
TOTAL ACTIVO FIJO	349		TOTAL ACTIVO FIJO	904,881.37	
378 ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371				
			TOTAL	0.00	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	373				
			TOTAL	0.00	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	375	1302801	DIFERENCIAL CAMBIARIO	327,354.21	
			TOTAL	327,354.21	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377	1301002	ADQUISICION DE SOFTWARE	15,393.56	
		1302504	MANTENIMIENTO LOCAL EXHIBICION	55,575.18	
		1302506	EXPOSICIONES	9,172.80	
		1302508	DEMORAJES DE IMPORTACIONES	1,154.70	
			TOTAL	81,296.24	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	379	1302505	AMORTIZACION LOCAL EXHIBICION	23,144.85	
		1302507	AMORTIZACION EXPOSICIONES	2,904.72	
		1302602	AMORTIZACION DE PERDIDAS	169,164.55	
			TOTAL	195,214.12	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	213,436.33	
388 OTROS ACTIVOS					
CUENTAS Y SOL. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381			
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382			
	OTROS	383			
			TOTAL	0.00	
(-) PROVISIONES INCORRIBLES	385				
			TOTAL	0.00	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387			
	OTRAS	388			
			TOTAL	0.00	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	389	1302509	INTERESES DIFERIDOS	2,942,648.35	
			TOTAL	2,942,648.35	
OTROS ACTIVOS	394	1302301	INVERSIONES	306,214.24	
			TOTAL	306,214.24	
TOTAL OTROS ACTIVOS	397		TOTAL OTROS ACTIVOS	3,248,862.59	
TOTAL DEL ACTIVO	399		TOTAL DE ACTIVO	15,640,251.80	
ACTIVOS CONTINGENTES	396				
			TOTAL		
400 PASIVO					
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	2103003	PROVEEDORES NACIONALES	109,060.75
			2101001	DOCUMENTOS POR PAGAR	7,707.93
				TOTAL	116,768.68
DEL EXTERIOR	412	2102100	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	2,908,357.53	
			TOTAL	2,908,357.53	
DELICACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	415				
			TOTAL	0.00	
PRESTANCIAS DE BIENES RAJONALES ACOMODAR Y CARRA MATRIZ	LOCALES	418			
	DEL EXTERIOR	421			
			TOTAL	0.00	
			TOTAL	0.00	

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	425	2106101	RETENCIONES EN LA FUENTE	6,477.63
			2106301	RET. FTE. SOBRE 12% DEL IVA	8,351.61
			2106401	30% IVA FONDO COMISIONISTAS	500.07
			2109101	25% IMPUESTO A LA RENTA	97,749.29
				TOTAL	113,078.60
	CON EL IESS	426	2105101	PLANILLAS APORTES	2,740.82
			2105102	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	32.00
			2109205	FONDOS DE RESERVA	2,285.50
				TOTAL	5,058.32
	CON EMPLEADOS	427	2109201	DECIMO TERCER SUELDO	1,692.97
		2109202	DECIMO CUARTO SUELDO	2,311.46	
		2109204	VACACIONES	4,968.81	
		2109301	15% UTILIDADES EMPLEADOS	72,017.04	
			TOTAL	80,990.28	
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES		428			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		429	2103002	ACREEDORES VARIOS	75,434.13
				TOTAL	75,434.13
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431	2103004	CTAS. POR PAGAR CIAS. RELACIONADAS	9,400.00
				TOTAL	9,400.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		438		TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,309,087.54
448 PASIVO LARGO PLAZO					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVISIONES	LOCALES	441	2101001	DOCUMENTOS POR PAGAR	1,599,144.65
				TOTAL	1,599,144.65
	DEL EXTERIOR	442	2303001	OBLIGACIONES POR PAGAR	9,389,295.00
				TOTAL	9,389,295.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	447			0.00
				TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	448			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	449			0.00
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES		452			
				TOTAL	0.00
HIPOTECAS POR PAGAR		453			
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS		455			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		457			
				TOTAL	0.00
OTRAS PROVISIONES		459			
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461			
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		468		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	10,988,439.65
478 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES		471			
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473			
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		479		TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
488 OTROS PASIVOS					
INGRESOS ANTICIPADOS		481			
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS		483			
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		489		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DEL PASIVO		438+468+479+489		TOTAL DEL PASIVO	14,297,527.16
PASIVOS CONTINGENTES		490			
				TOTAL	0.00
500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	3101004	ACCIONISTAS	209,560.00
				TOTAL	209,560.00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA		503			
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505			
				TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL		507	3102001	RESERVA LEGAL	14,567.23
				TOTAL	14,567.23
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		508	3102002	RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	131,260.38
				TOTAL	131,260.38
RESERVA DE CAPITAL		509	3102004	RESERVAS DE CAPITAL	676,989.73
				TOTAL	676,989.73
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512			
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513			
				TOTAL	0.00
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		518			
				TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participación)		517	3104003	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	310,347.27
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO		519			
TOTAL PATRIMONIO NETO		506		TOTAL PATRIMONIO NETO	1,342,724.81
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		438+508		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	15,640,251.80

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%	601	5111101	VENTAS 12%	10,022,053.39
			TOTAL	10,022,053.39
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602	5111104	VENTAS 0%	1,621.44
			TOTAL	1,621.44
EXPORTACIONES	603			
			TOTAL	0.00
INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604		
			TOTAL	0.00
	OTROS INGRESOS EXENTOS	605		
			TOTAL	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606		
		TOTAL	0.00	
	607	5301101	INGRESOS VARIOS	94,757.53
			TOTAL	94,757.53
	608			
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	600		TOTAL INGRESOS	10,118,432.36
700 COSTOS Y GASTOS				
710 COSTO DE VENTAS				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711	5201101	INVENTARIO INICIAL	6,986,335.00
			TOTAL	6,986,335.00
COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712	5201102	COMPRAS LOCALES	2,156,575.25
			TOTAL	2,156,575.25
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713	5201103	COMPRAS IMPORTACIONES	4,692,430.70
			TOTAL	4,692,430.70
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714	5201104	INVENTARIO FINAL	7,182,415.25
			TOTAL	7,182,415.25
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	716			
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			
			TOTAL	0.00
MANO DE OBRA OBRERA	SUELDOS Y SALARIOS	719		
			TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720		
			TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721		
			TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722		
			TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	723			
		TOTAL	0.00	
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	724			
		TOTAL	0.00	
OTROS GASTOS DE FABRICACIÓN	725			
		TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	726			
		TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	727			
		TOTAL	0.00	
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
SUMINISTROS Y MATERIALES	725			
			TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y coberturas)	729			
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	730			
			TOTAL	0.00
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	731			
			TOTAL	0.00
MANDO DE OBRA MONEDA	SUELDOS Y SALARIOS	732		
			TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	733		
			TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	734		
			TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	735		
			TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	736			
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	737			
			TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES	738			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (local)	739			
			TOTAL	0.00
ARRIENDO MERCANTIL (Exterior)	740			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	741			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	742			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	743			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	744			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	745			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	746			
			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS	747			
			TOTAL	0.00
OTROS COSTOS	748			
			TOTAL	0.00
TOTAL COSTO DE VENTAS	748		TOTAL COSTO DE VENTAS	8,452,925.70
750 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS				
SUELDOS Y SALARIOS	750	6111102	UNIFICACION SALARIAL	92,841.43
		6111105	HORAS EXTRAS	7,635.72
			TOTAL	100,477.15
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	751	6111113	SERVICIOS PRESTADOS	838,575.89
			TOTAL	838,575.89
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	752	6111103	COMPONENTE SALARIAL	1,972.00
		6111104	COMPENSACION TRANSPORTE	8,040.32
		6111106	APORTE PATRONAL 11.15%	11,725.35
		6111107	DECIMO TERCER SUELDO	8,763.44
		6111108	DECIMO CUARTO SUELDO	4,025.85
		6111110	FONDO DE RESERVA	8,763.44
		6111111	VACACIONES	7,286.70
		6111114	CONTRIBUCION IECE-SECAP	1,051.55
		6111116	UNIFORMES	14,909.85
		6111119	VIATICOS	15,455.00
		6111169	INDEMNIZACIONES	3,280.00
			TOTAL	85,273.10
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	753			
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	754	6111115	HONORARIOS	83,974.98
		6111125	GASTOS LEGALES	2,488.76
		6111138	SERVICIOS CONTABLES	9,522.57
			TOTAL	75,986.31
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	755			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)	756			
			TOTAL	0.00
ARRIENDO MERCANTIL (EXTERIOR)	757			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	758			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	759	6111130	ARRIENDOS	253,218.40
			TOTAL	253,218.40
COMISIONES EN VENTAS	760	6111112	COMISIONES	184,441.19
		6111165	COMISIONES EXTERNAS	4,226.44
			TOTAL	188,667.63
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	761	6111151	PUBLICIDAD Y PROGANDA	206,317.48
		6111163	EXPOSICIONES	3,031.20
		6111168	PREMIOS	1,070.56
			TOTAL	210,419.24
COMBUSTIBLES	762	6111155	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	44,803.94

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cis. (d)	Valor
			TOTAL	44,803.94
SEGUROS Y REASEGUROS (prima y cesiones)	763	6111127	PRIMAS Y SEGUROS	65,542.25
			TOTAL	65,542.25
SUMINISTROS Y MATERIALES	764	6111128	SUMINISTRO DE OFICINA	36,498.48
		6111152	MATERIAL DE EMPAQUE	12,934.32
		6111156	MATERIAL DE CATALOGO	831.64
		6111157	MATERIAL DE TALLER	11,369.39
		6111158	REPARACION DE TALLER	756.98
		6111159	FUNDAS	9,722.91
			TOTAL	72,113.72
GASTOS DE GESTIÓN	765			
			TOTAL	0.00
GASTOS DE VIAJE	766	6111120	GASTOS DE VIAJES	50,656.07
			TOTAL	50,656.07
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	767	6111131	SERVICIO DE LUZ	105,312.94
		6111132	SERVICIO DE AGUA	4,584.72
		6111133	SERVICIO DE TELEFONO	111,601.70
		6111134	SERVICIO DE RADIOFRECUENCIA	376.48
		6111136	SERVICIO DE BUSCAPERSONAS	414.19
		6111137	SERVICIO DE INTERNET	3,191.71
			TOTAL	225,481.72
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	768			
			TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	769	6111129	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	25,355.86
			TOTAL	25,355.86
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	770	6111143	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	29,966.72
		6111144	DEPRECIACION DE INSTALACION DE LOCAL	24,358.66
		6111145	DEPRECIACION DE VEHICULO	84,436.56
		6111146	DEPRECIACION DE INMUEBLES	197.39
		6111147	DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTACION	40,641.47
		6111148	DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	1,794.43
		6111149	DEPRECIACION DE EQUIPO DE SEGURIDAD	413.94
		6111175	DEPRECIACION DE MAQUINARIAS	537.48
			TOTAL	182,348.65
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHICULOS EQUIPOS TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	771			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	772	6111167	AMORTIZACIONES	11,989.22
			TOTAL	11,989.22
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	773			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	774	6111150	AMORTIZACION DE PERDIDAS	65,470.80
			TOTAL	65,470.80
INTERESES Y COMISIONES	775	6112001	INTERESES Y COMISIONES	134,200.74
		6112002	DEBITOS BANCARIOS	6,365.42
		6112003	CERTIFICACION DE CHEQUES	2,101.03
			TOTAL	142,667.19
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	777			
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	778	6111109	BONIFICACIONES	74,462.60
		6111117	AGUINALDO	2,398.64
		6111118	DONATIVOS	7,927.58
		6111121	COMIDA Y REFRIGERIO	4,728.67
		6111122	ASEO Y LIMPIEZA	9,863.48
		6111123	MEMBRESIAS Y SUSCRIPCIONES	845.55
		6111126	CABLES Y CORREOS	7,126.90
		6111135	SERVICIO DE GUARDIANIA	68,493.88
		6111139	MANTENIMIENTO DE PARQUEOS	168.40
		6111140	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	22,153.91
		6111141	MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE VEHICULO	42,632.61
		6111142	MANTENIMIENTO DE PROPIEDAD ARRENDADA	15,484.46
		6111153	MANTENIMIENTO LOCAL DE EXHIBICION	24,436.85
		6111154	GUIAS DE TRANSPORTE	6,656.68
		6111180	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR	783.29
		6111181	MOVILIZACION Y TRANSPORTE	5,537.48
		6111182	PEAJES	2,311.09
		6111184	ALQUILER DE VEHICULO	60.00
		6111166	DONACION DE MERCADERIA	6,433.12
		6111170	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MONTACAR	3,110.99
		6111171	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS	7,783.07
		6111172	DEMORAJES DE IMPORTACIONES	6,568.80
		6111173	CAPACITACION AL PERSONAL	287.77
		6111174	GARANTIA DE MERCADERIA	723.91
		6111199	VARIOS	24,867.31
		6113001	OTROS GASTOS	286.22
		6113005	MUESTRAS	205.16
			TOTAL	346,348.22
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	778		TOTAL GASTOS DE ADM. Y VENTAS	2,985,393.06
779 GASTOS NO OPERACIONALES				
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781			
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782			
			TOTAL	0.00
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	783		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	748 + 779 + 783	789	TOTAL COSTOS Y GASTOS	9,638,218.78
UTILIDAD DEL EJERCICIO	698 - 789 > 0	787		
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	698 - 789 < 0	788		
800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO	Inсталador campo 787	801		480,113.60
PERDIDA DEL EJERCICIO	Inсталador campo 788	802		
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		803		72,017.04
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		804		
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805		
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL PAIS		806		
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL EXTERIOR		807		109,186.08
(-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808		

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
(H) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIIBUIBLES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC. 809			
	A OTRAS RENTAS EXENTAS 810			
(I) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	811			
(J) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812			
(K) OTRAS DEDUCCIONES	813			
* UTILIDAD GRAVABLE 801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813<0	814			517,282.62
* PERDIDA 801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813<0	815			
REINVERTIR Y CAPITALIZAR	816			315,713.65
CAMPO 814 - SALDO UTILIDAD GRAVABLE 814 - 816	817			201,568.97
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (816 * 15%) + (817 * 25%)	818			97,749.29
(L) ANTICIPO PAGADO	819			
(M) RETENCIONES EN LA FUENTE	820			66,022.56
(N) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821			
(O) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	822			
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 818 - 819 - 820 - 821 < 0	823			
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 818 - 819 - 820 - 821 > 0	824			31,726.73
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	825			
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
PAGO PREVIO	901			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 824 - 901	902			31,726.73
INTERESES POR MORA	903			261.75
MULTAS	904			2,932.48
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	905			34,920.96

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: JOSE BARCIONA CHEDRAUI
Campo 198 C.I. No. 0902618800

CONTADOR

NOMBRE: LISSIA BALON BORBOR
Campo 199 C.I. No. 09153511659001

NOTAS:

- El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.
- Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Jr. José Barciona Chedraui
Representante Legal
ALMACENES BOYACA S.A.

Sra. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
ALMACENES BOYACA S.A.

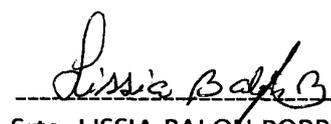
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

Las principales transacciones que originaron cambios, se dieron en el Estado de Pérdidas y Ganancias en relación a los Ingresos por un valor de \$ 10.023.674,83; y el Costo de Venta por \$ 6.652.925,70



Sr. JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI
Representante Legal
Compañía ALMACENES BOYACA S.A.



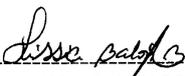
Srta. LISSIA BALON BORBOR
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía ALMACENES BOYACA S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A



S. JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI
Representante Legal
Compañía ALMACENES BOYACA S.A.



Srta. LISSIA BALÓN BORBOR
RUC No. 0917351159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía ALMACENES BOYACA S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2003. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

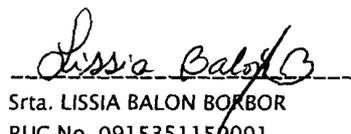
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	SI
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


 Sr. JOSÉ BARCIONA CHEDRAUI
 Representante Legal
 Compañía ALMACENES BOYACA S.A.


 Srta. LISSIA BALON BORBOR
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía ALMACENES BOYACA S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

⁶ Ibid.

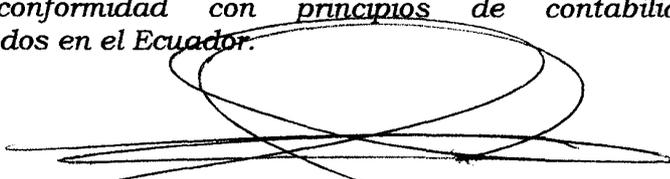
⁷ Ibid.

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

A los accionistas
"ALMACENES BOYACÁ S.A."
Guayaquil - Ecuador

- 1) He efectuado la auditoría del Balance General de "ALMACENES BOYACÁ S.A.", al 31 de diciembre del 2.004-2.003 y de los estados conexos de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el año terminado a esta fecha, expresados en dólares estadounidenses. La preparación de estos estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros basándonos en nuestra auditoría.
- 2) Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una auditoría que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, basándose en pruebas, de las evidencias que respaldan las cifras y revelaciones en los estados financieros. También una auditoría incluye la evaluación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros, tomados en su conjunto. Considero que la auditoría efectuada proporciona bases razonables para nuestra opinión.
- 3) En mi opinión excepto por lo expuesto en los párrafos anteriores, los Estados Financieros anteriormente referidos se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes así como la situación financiera de "ALMACENES BOYACÁ S.A." al 31 de Diciembre del 2.004-2.003 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Julio, 22 del 2.005
Guayaquil - Ecuador


ÁNGEL BARAHONA LASTRE
LICENCIA PROFESIONAL N° 3376
SUPERINT. DE COMPAÑÍA N° SC-RNAE 130

ALMACENES BOYACA S.A.
Balance General
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

ACTIVO	NOTAS	2004	2003
CORRIENTE			
Efectivo y Bancos	A	941.628	370.180
Cuentas por Cobrar	B	2.086.727	1.259.232
Inventarios	C	7.305.156	7.073.449
Pagos Anticipados	D	574.902	863.053
Inversiones Temporales	E	364.659	500.741
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		11.273.072	10.066.656
FIJO			
Activos Fijos Tangibles	F	867.459	721.936
Activos Fijos Intangibles	G	37.422	2.252
Inversiones Permanentes	H	306.214	306.214
TOTAL ACTIVO FIJO		1.211.096	1.030.402
DIFERIDOS			
Activos Diferidos	I	3.156.085	294.899
		3.156.085	294.899
TOTAL DEL ACTIVO		15.640.252	11.391.956
PASIVO			
CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	AA	3.109.960	9.459.459
Impuestos por Pagar	BB	113.079	54.112
Provisiones Acumuladas por Pagar	CC	86.049	27.349
TOTAL DE PASIVO CORRIENTE		3.309.088	9.540.920
LARGO PLAZO			
Documentos y Obligaciones por pagar	DD	10.988.440	748.579
TOTAL DEL PASIVO		14.297.527	10.289.498
PATRIMONIO			
Capital Social	EE	209.560	209.560
Aumento de Capital en trámite		0	90.440
Reserva Legal		14.567	11.075
Reserva Facultativa		131.260	79.475
Reserva de Capital		676.990	676.990
Utilidad del Ejercicio		310.347	34.918
TOTAL DEL PATRIMONIO		1.342.725	1.102.457
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		15.640.252	11.391.956

ALMACENES BOYACA S.A.
Estado de Resultados
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

	<u>2.004</u>	<u>2.003</u>
<u>INGRESOS NETOS</u>		
<i>Ventas con IVA</i>	10.023.675	7.408.631
TOTAL INGRESOS NETOS	<u>10.023.675</u>	<u>7.408.631</u>
<u>COSTO DE VENTAS</u>		
<i>Inventario Inicial</i>	6.986.335	2.791.069
<i>Compras</i>	6.849.006	9.404.403
<i>Inventario Final</i>	<u>-7.182.415</u>	<u>-6.986.335</u>
TOTAL COSTO DE VENTAS	<u>6.652.926</u>	<u>5.209.138</u>
UTILIDAD BRUTA	<u>3.370.749</u>	<u>2.199.494</u>
<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		
<i>Gastos Administrativos, Ventas y Financieros</i>	<u>2.985.393</u>	<u>2.361.670</u>
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	<u>2.985.393</u>	<u>2.361.670</u>
UTILIDAD DE OPERACION	<u>385.356</u>	<u>-162.176</u>
<u>OTROS INGRESOS</u>	94.758	244.122
<u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u>	480.114	81.947
<u>15% Participación Laboral</u>	<u>72.017</u>	12.292
<i>Impuesto a la Renta</i>	<u>97.749</u>	<u>34.737</u>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>310.347</u>	<u>34.918</u>

ALMACENES BOYACA S.A.

Estado de Evolución del Patrimonio
Año Terminado el 31 Diciembre del 2.004 y 2.003

(Expresado en Dólares)

	CAPITAL SOCIAL		AUMENTOS	RESERVAS			UTILID. Y/O	TOTAL EVOL.
	ACCIONES	DOLARES	EN TRAMITE	RESER. CAPITAL	LEGAL	FACULT.	PERDIDA	PATRIMONIO
Al 31 de Diciembre del 2003	209560	209.560	90.440	676.990	11.075	79.475	34.918	1.102.457
Más (menos) transacciones durante el año:								-
Incremento año 2004						51.786		51.786
Usos año 2004			-90.440		3.492			3.492
Utilidades Distribuidas							-34.918	-34.918
Utilidad del Ejercicio							310.347	310.347
Saldo al 31 de Diciembre 2004	209560	209.560	-	676.990	14.567	131.260	310.347	1.342.725

ALMACENES BOYACA S.A.
Estado de Flujo de Efectivo
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2004 y 2.003
(Expresado en Dólares)

FLUJO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE OPERACIONES

Utilidad antes del impuesto a la renta	480,114	
Depreciación	182,349	
Amortización	91,520	273,869
Efectivo provenientes de Actividades Operativas antes de cambios en el capital de trabajo		753,983
Aumentos de cuentas por cobrar a clientes y otros	-827,494	
Aumentos en Inventarios	-231,707	
Disminución en ctas por pagar proveedores y otros	-6,235,085	
Disminución en ctas de acreedores varios	-69,734	
Disminución en Documentos por Pagar	-44,679	
Impuestos por pagar	58,967	
Disminución de Pagos Anticipados	190,402	
Aumento en provisiones acumuladas por pagar	-13,317	
		-7,172,648
FLUJO NETO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		-6,418,666
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Incremento de Activos Diferidos	2,952,707	
Incremento de activos fijos	327,872	
Inversiones permanentes	-136,082	
Activo intangible	35,170	
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		-3,179,667
FLUJO PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO		
Ingreso recibido de:		
Documentos por pagar	10,239,861	
Disminución en aumento de capital	-70,080	
		10,169,781
Flujo neto recibido de financiamiento		10,169,781
AUMENTO NETO EN CAJA Y EQUIVALENTES		571,448
SALDO INICIAL DE CAJA		370,180
SALDO FINAL DE CAJA		941,628

ALMACENES BOYACA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

NOTA 1.- OPERACIONES

Descripción de Actividades

“ ALMACENES BOYACA S.A. “ *La Compañía se constituye en Guayaquil, Ecuador en Abril 29 de 1.965 y su actividad, de acuerdo con su objeto social, es dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de materiales eléctricos, ferretería, juguetes, maquinas de coser, bicicletas, bisutería y bazar. En la actualidad se dedica a la compra y venta de artículos de ferretería, materiales eléctricos, herramientas, sanitarios y accesorios de baño, preferentemente de lujo realizando para este efecto compras dentro y fuera del país.*

NOTA 2.- PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Bases de Presentación

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, con sujeción a las Normas Ecuatoriana de Contabilidad (NEC) y leyes promulgados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador

Criterio de Empresa en Marcha

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003, han sido preparados sobre la base de principios de Contabilidad aplicables a un negocio en marcha. En consecuencia dichos Estados Financieros no reflejan el efecto de ajustes que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no estuviera en condiciones de continuar operando como una Empresa en marcha, y por esta razón, se viera obligada a realizar sus Activos y liquidar sus obligaciones en forma diferente al curso normal de sus operaciones y por montos diferentes a los exhibidos en los Estados Financieros

Efectivo e Equivalentes de Efectivo

Como elementos básicos para la Preparación del Flujo de Caja, la Compañía incluye los saldos de las Cuentas de Caja, Bancos e Inversiones Temporales que son liquidados a corto plazo.

Cuentas por cobrar

Este rubro incluye facturas de clientes contabilizadas por ventas realizados pendientes de cobro, préstamos y anticipos a funcionarios y empleados.

Inventarios

Los inventarios corresponden a partes, componentes, repuestos y suministros de ferretería valorizados al costo al 31 de diciembre del 2.004. La compañía lleva sus registros sobre la base del inventario perpetuo. El inventario ha sido valuado sobre la base del costo promedio conforme a procedimientos de años anteriores.

Gastos anticipados

Estos valores corresponden a Seguros e Impuestos pagados por anticipados que la empresa devengará en el año 2.005.

Muebles y Equipos

Están registrados al costo de adquisición mas las revalorizaciones establecidas en el Sistema de Corrección Monetaria. El costo y las revalorizaciones unificados se deprecian de acuerdo con el método de "línea recta", en función de los años de vida útil estimada de los activos.

Los porcentajes anuales de depreciación de los Activos Fijos son los siguientes:

Vehículos	20 %
Muebles y enseres	10 %
Equipos de oficina	10 %
Equipos de Computación	33.3%
Equipos de Comunicación	10 %
Edificios	5 %
Instalaciones	10 %
Otros activos fijos	10 %

El valor de la depreciación acumulada de los activos vendidos o retirados es rebajado de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado es registrado en el período en que se causa. Los gastos de mantenimiento y reparación son registrados en los resultados del período y las mejoras o reparaciones que extienden la vida útil o incrementan la capacidad productiva se capitalizan.

Provisión para Impuesto a la Renta

La ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, establecen que las sociedades nacionales pagarán sobre la utilidad después del 15% de participación de trabajadores, la tarifa del 25% de impuesto a la de renta, o la tarifa del 15% de impuesto a la renta aplicando el método de la determinación de las utilidades reinvertidas.

Participación de los Trabajadores en las Utilidades

De las Utilidades que la Empresa obtenga al cierre de sus operaciones, debe reconocer a sus trabajadores la tasa del 15% por concepto de utilidades de acuerdo con la Legislación Laboral, este valor calculado debe ser registrado con cargo a los Resultados del ejercicio en que se devenga, con base en los valores por Pagar exigibles. Al 31 de Diciembre del 2.004, la Compañía ha constituido provisión por este concepto debido a que genero utilidades en el mencionado periodo.

Capital Social

Al 31 de Diciembre del 2.004, el capital social de la Compañía esta representado por 209.560 acciones ordinarias de \$ 1,00 de valor nominal unitario

Reserva de Capital

*Incluye los ajustes por inflación y por corrección de brecha entre inflación y la devaluación de las cuentas Capital y Reservas, imputadas Inicialmente a la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio para su posterior transferencia, junto con el saldo de la cuenta Reexpresión Monetaria a la cuenta "**Reserva de Capital**".*

Eventos Subsecuentes

Entre Diciembre 31 de 2.004 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos (Mayo, 2.005) no se han producidos situaciones que en opinión de la administración de la Compañía podrían tener un efecto importante sobre dichos estados financieros. Salvo de contingencias ejecutadas y no reveladas por la compañía.

BOYACA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

NOTA A .- EFECTIVO		941.628	370.180
CAJA			
Caja mayor	<u>833.151</u>	<u>26.428</u>	
BANCOS		108.477	343.753
Pacifico	975	30.289	
Bolivariano	-20.563	84.334	
Produbanco	138	59.665	
Pichincha	88.055	149.044	
Guayaquil	27.633	16.420	
Austro	12.240	4.001	

NOTA B .- CUENTAS POR COBRAR		2.086.727	1.259.232
Cientes	1.608.068	1.004.346	
Cheques protestados	56.982	29.720	
Cías Relacionadas	16.883	5.834	
Ejecutivos	55.142 (1)	35.502 (1)	
Empleados	347.706 (2)	182.582 (2)	
Deudores Diversos	1.947	1.249	

1) Corresponden a prestamos realizados a los accionistas, no generan ningún porcentaje de interés

2) Corresponden a prestamos realizados a los empleados, no generan ningún porcentaje de interés

NOTA C .- INVENTARIOS		7.305.156	7.073.449
Mercadería Disponible	7.182.415	6.986.335	
En Tránsito	122.741	87.114	

1) Corresponden al saldo final de la mercadería, al cierre de balance al 31 de Diciembre 2.004

ALMACENES BOYACA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

NOTA D .- PAGOS ANTICIPADOS		<u>574,902</u>		<u>863,053</u>
<i>Seguro prepagado</i>	38,291		33,884	
<i>Impuesto a la Renta</i>	110,309		79,023	
<i>Crédito tributario IVA</i>	154,082		496,069	
<i>Anticipos a terceros</i>	0		12,522	
<i>Depósitos en garantía</i>	12,018		10,168	
<i>Varios</i>	260,202		231,387	

NOTA E .- INVERSIONES TEMPORALES

		<u>364,659</u>		<u>500,741</u>
<i>Listonsa S.A. (Cuenca)</i>	364,659		364,659	
			136,082	

NOTA F .- ACTIVO FIJO

		<u>1,538,384</u>		<u>1,210,511</u>
<i>Inmuebles</i>	3,948		207	
<i>Instalaciones</i>	305,821		289,863	
<i>Muebles y enseres</i>	351,366		331,073	
<i>Equipos de computación</i>	183,556		149,458	
<i>Equipos de comunicación</i>	18,679		17,452	
<i>Equipos de seguridad</i>	3,122		3,122	
<i>Vehículos</i>	490,310		419,337	
<i>Maquinarias</i>	21,500			
<i>Mejoras Propiedad Arrendada</i>	160,082			
<i>Depreciación Acumulada</i>	-670,924		-488,576	

TOTAL ACTIVO FIJO		(1) <u>867,459</u>		(1) <u>721,936</u>
--------------------------	--	--------------------	--	--------------------

1) Los activos han sido depreciados por el metodo de linea recta, según los porcentajes establecidos por la Superintendencia de Compañías.

NOTA G .- ACTIVO FIJO INTANGIBLE

		<u>37,422</u>		<u>2,252</u>
<i>Registro de marcas</i>	37,422		2,252	

ALMACENES BOYACA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

NOTA H.- INVERSIONES PERMANENTES

		<u>306,214</u>		<u>306,214</u>
<i>Listonsa S.A. (Manta)</i>	306,214		306,214	

NOTA I.- ACTIVOS DIFERIDOS

		<u>3,351,299</u>		<u>398,592</u>
<i>Mantenimiento/Locales de</i>	55,575		43,545	
<i>Adquisición de Software</i>	15,394		19,590	
<i>Exposiciones</i>	9,173		8,103	
<i>Otros Gastos Diferidos</i>	1,155		327,354	
<i>Intereses Diferidos</i>	2,942,648			
<i>Pérdidas or diferencial ca</i>	327,354			
<i>(-) Amortización Mant. Loca</i>	-23,145		-103,694	
<i>(-) Amortización Exposicio</i>	-2,905			
<i>(-) Amortización de Pérdida</i>	-169,165			
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS		<u>3,156,085</u>		<u>294,899</u>

NOTA AA.- CUENTAS POR PAGAR

		<u>3,109,960</u>		<u>9,459,459</u>
<i>Proveedores Locales</i>	109,061 (1)		6,656,544 (1)	
<i>Proveedores del exterior</i>	2,908,358 (2)		2,605,360 (2)	
<i>Cuentas por pagar</i>	7,708 (3)		52,387 (3)	
<i>Acreedores Varios</i>	75,434		145,168	
<i>Compañías Relacionadas</i>	9,400			

- 1) *Corresponden a saldos por pagar a proveedores al cierre del ejercicio 2004*
2) *Corresponden a saldos por pagar a proveedores al cierre del ejercicio 2004*
3) *Corresponden a saldos de empresas relacionadas, no representan ningún porcentaje de interés*

NOTA BB.- IMPUESTOS POR PAGAR

		<u>113,079</u>		<u>54,112</u>
<i>Retención en la Fuente</i>	6,478 (1)		7,035 (1)	
<i>Impuesto a la Renta</i>	97,749		34,737	
<i>Impuesto Valor Agregado</i>	8,852		12,340	

1) *Los saldos corresponden a retenciones efectuadas a Diciembre del 2004*

ALMACENES BOYACA S.A.

Notas a los Estados Financieros
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.004 y 2.003

NOTA CC.- PROVISIONES ACUMULADAS POR PAGAR

	(1)	<u>86,049</u>	(1)	<u>27,349</u>
<i>Iess</i>	5,058		1,799	
<i>Nóminas</i>			5,883	
<i>Beneficios Sociales</i>	8,973		7,375	
<i>15% Part. De Trabajad.</i>	72,017		12,292	

1) *Corresponden a las provisiones efectuadas.*

NOTA DD.- DOCUMENTOS POR PAGAR L/P

		<u>10,988,440</u>		<u>748,579</u>
<i>Cife Cia. Ltda.</i>	1,599,145 (1)		748,579 (1)	
<i>Petróleos Marinos</i>	9,389,295 (2)			

1) *Saldo, no representan ningún porcentaje de interés, no tiene plazo de vencimiento.*

2) *Saldo, representa un interés fijo de xx%, a un plazo de 15 años. Pagos mensuales.*

NOTA EE.- PATRIMONIO

		<u>1,342,725</u>		<u>1,102,457</u>
<i>Capital Social</i>	209,560		209,560	
<i>Aumento de Capital en trámite</i>			90,440	
<i>Reserva Legal</i>	14,567		11,075	
<i>Reserva Facultativa</i>	131,260		79,475	
<i>Reserva de Capital</i>	676,990		676,990	
<i>Utilidad del Ejercicio</i>	310,347		34,918	